



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN
DE INCENDIOS EN DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES DE 80 AÑOS QUE
CONSTEN EMPADRONADAS SOLAS EN SUS DOMICILIOS EN EL MUNICIPIO DE SESTAO**

CPV: 85320000-8 Servicios sociales

CPV: 38431200-7 Aparatos detectores de humos

- TIPO DE CONTRATO: Mixto (art. 18 LCSP)
- TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto (art. 156 LCSP)
- TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria
- CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: Si
- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No



1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	4
1.1. Descripción del objeto del contrato y calificación	4
1.2. Necesidad del contrato	5
1.3. Ausencia de variantes	6
1.4. No división en lotes	6
1.6. Procedimiento de selección, tipo de tramitación y adjudicación	7
2. PLAZOS	7
2.1. Duración del contrato y de sus prórrogas	7
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	8
3.1. Presupuesto base de licitación	8
3.2. Valor estimado	9
3.3. Revisión de precios	10
4. PAGOS	10
5. GARANTÍAS	12
5.1 Provisional	12
5.2 Definitiva	12
5.3 Formas de las garantías y plazos	12
5.5 Devolución de la fianza definitiva	13
6. EXAMEN DEL EXPEDIENTE	13
7. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	14
8. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN	14
8.1. Documentación administrativa que deben contener las proposiciones	14
8.2 Documentación específica para la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa	21
8.3 Unión Temporal de Empresas	24
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	25
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	32
10.1 Criterios de valoración cualitativos sujetos a juicio de valor	32
10.2 Criterios de valoración automáticos mediante fórmulas	35
11. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN	37



11.1 Trámite de subsanación de la documentación	37
11.2 Órgano de contratación	37
11.3 Calificación de la documentación	38
11.4 Apertura de proposiciones	38
11.5 Trámite de adjudicación.....	40
11.6. Duración máxima de los trámites para la adjudicación	40
12. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	40
13. RESPONSABLE DEL CONTRATO	41
14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN	41
14.1 Cumplimiento del contrato	41
14.2 Modificación del contrato	42
14.3 Variación sustancial de las condiciones del contrato.....	43
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	43
15.1 Obligaciones de carácter específico	43
15.2 Obligaciones específicas de carácter social	48
16. MORA DEL CONTRATISTA.....	52
17. INFRACCIONES Y SANCIONES	52
17.1 Infracciones.....	53
17.2 Sanciones	53
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	54
19. TRIBUNALES COMPETENTES.....	55
20. RÉGIMEN JURÍDICO.....	55



1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. Descripción del objeto del contrato y calificación

Descripción del objeto del contrato

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en los domicilios particulares de las personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao, con el alcance precisado en el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 10 de marzo de 2026.

En dicho documento se señala que las causas de los incendios se deben a múltiples factores y aunque algunas de ellas pueden ser impredecibles, normalmente la situación de la vivienda y el factor humano son determinantes. Por ello con este contrato se pretende minimizar los riesgos de incendios en un colectivo, cual es el de las personas mayores de 80 años que viven solas, realizando las siguientes actuaciones:

- El análisis de aspectos relacionados propiamente con el entorno físico de la vivienda (estado de conservación y accesibilidad, tanto del edificio como de la vivienda).
- Identificación, dentro de cada vivienda de riesgo de incendios derivados del mal estado y conservación de instalaciones de gas, calderas, instalación eléctrica, ventilación, estufas, cocinas y demás equipamiento.
- Instalación de aparatos detectores de humos.
- La valoración de la autonomía y la detección de deterioros cognitivos, sensoriales, de movilidad, etc., de las personas mayores destinatarias de este servicio.

Respecto de las personas mayores, los focos de riesgo en sus viviendas suelen estar relacionados con algún deterioro psicosocial de dichas personas. Por ello, es imprescindible abordar todas las actuaciones anteriormente enumeradas de una forma íntegra y de una sola vez, motivo por el cual no es posible fragmentar el objeto de este contrato y establecer diversos lotes, debido a que el Ayuntamiento de Sestao debe garantizar una intervención lo menos invasiva posible en el entorno personal y físico de las personas mayores.

Las obligaciones de la adjudicataria relativas a los **medios humanos y medios materiales** serán abordadas en la cláusula 15.1.5 del presente pliego de condiciones administrativas particulares.

Calificación del contrato

Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y suministro, de acuerdo con el artículo 18 en relación con el 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



El contrato se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Codificación de la nomenclatura CPV: 38431200-7; Aparatos detectores de humos; 85320000-8 Servicios Sociales;

1.2. Necesidad del contrato

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, del Parlamento Vasco, de Servicios Sociales (en adelante LSS) en su exposición de motivos manifiesta que "(...) Los Servicios Sociales están afrontando, en relación con las necesidades de protección e integración social, un escenario de crecimiento de las necesidades y demandas de atención asociadas a situaciones de vulnerabilidad y de cronificación de las situaciones de exclusión, marginación y pobreza (...)" y, en este sentido, en su artículo 29.2 dispone: "La función principal del servicio social de base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales (...).

Y precisamente el objeto del contrato que se informa es la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y, a su vez, de prevención de incendios en los domicilios particulares de las personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao. Al efecto se prevé realizar actuaciones de detección de necesidades sociales tales como: valoración de la autonomía y la detección de deterioros cognitivos, sensoriales y de movilidad de las personas mayores destinatarias de este servicio; identificación, dentro de cada vivienda, de los posibles focos de riesgos de incendios derivados del mal estado y conservación de instalaciones de gas, calderas, instalación eléctrica, ventilación, estufas, cocinas y demás equipamiento; y actuaciones de atención de dichas necesidades, como son la derivación a los Servicios Sociales de Base de información suficiente para que éstos puedan intervenir en cada caso como proceda; así como la instalación de aparatos detectores de humos.

En consecuencia, la prestación del servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao, sirve para que los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Sestao puedan llevar a cabo la función que le asigna el artículo 29.2 de la LSS y, por ello, el contrato que se informa es conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por cuanto el mismo es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sestao.



En el PPTP elaborado al efecto se deja debida constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Finalmente cabe informar que en el expediente del primer contrato que formalizó el Ayuntamiento para la prestación de este servicio, en el año 2016, se dejaba constancia de que constaban datos de SOS DEIAK que evidenciaban que 8 de cada 10 accidentes domésticos eran incendios y que las personas mayores, por diversos factores asociados a la edad como la movilidad reducida y deterioros cognitivos, podían suponer un riesgo para ellas mismas y también para los demás.

Por ese motivo, el Ayuntamiento de Sestao concentró como población destinataria de este Servicio a las personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao.

1.3. Ausencia de variantes

Las propuestas deben ajustarse al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de condiciones administrativas particulares, elaborado por la Sección de Contratación-Interior, sin admitirse la presentación de variantes.

1.4. No división en lotes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se propone la **NO DIVISIÓN** del contrato en lotes diferenciados. Considerando el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, la no división en lotes queda justificada con los siguientes motivos:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, no resultando operativo.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, con encargados diferentes, incidiendo económicamente en el precio del contrato
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

1.5 Insuficiencia de medios

A los efectos previstos en el artículo 116.4 letra f) de la LCSP, se informa que para la prestación de este servicio se requiere del personal especializado detallado por el PPTP, del que carece el Ayuntamiento de Sestao (el personal Trabajador Social adscrito a la Sección de Acción Social e Igualdad no dispone de



tiempo suficiente para la realización de entrevistas, encuestas e informes sociales al numeroso colectivo de personas al que se dirige el servicio; y se carece de personal con formación específica para la instalación y revisión de equipos detectores de humos). Por lo que queda acreditada la insuficiencia de medios municipales para atender las necesidades que se pretendan satisfacer con el presente contrato.

1.6. Procedimiento de selección, tipo de tramitación y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, tal y como señala el artículo 156.1 LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, por no concurrir los supuestos para la tramitación urgente o de emergencia previstos en los artículos 119 y 120 de la LCSP.

Las licitadoras deberán presentar las ofertas conforme al detalle señalado en el presente pliego y de conformidad con el alcance definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el jefe de la Sección de Acción Social.

La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación del Ayuntamiento de Sestao con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima de este pliego administrativo.

2. PLAZOS

2.1. Duración del contrato y de sus prórrogas

El contrato tendrá una duración de **dos años (2 años)**, computados a partir de la firma del contrato administrativo correspondiente. Transcurrido el plazo inicial de duración, el contrato podrá ser objeto de dos prórrogas, de una duración de un año cada una. Cada prórroga deberá ser acordada por el órgano municipal competente y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses (2 meses) a la fecha de finalización del plazo de duración inicial del contrato, o, en su caso, de su primera prórroga.

Una vez formalizado el contrato, y en cada uno de los ejercicios en que esté vigente, la adjudicataria dispondrá del plazo de tres meses (3 meses), a computar desde el día siguiente al que el Ayuntamiento le requiera formalmente, para realizar los suministros y servicios objeto de este contrato y entregar al Ayuntamiento de Sestao los documentos (informes, croquis y listados) a que se refiere la prescripción cuarta del pliego técnico.



Transcurrido el plazo de duración el contrato quedará terminado debiendo la adjudicataria cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiese podido realizar.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, con los límites y en los términos previstos en el artículo 29.4 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

3.1. Presupuesto base de licitación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato de los 2 años se fija en la cantidad de (58.072,22€), a lo que adicionado el 21% de IVA (12.195,16€), resulta una cantidad total de **70.267,38€**.

Se rechazarán todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se desglosa del siguiente modo:

- Costes de personal: 21.120,00€ anuales.
- Gastos materiales: 3.121,20€ anuales.
- Gastos generales: 3.151,36€ anuales.
- Beneficio industrial: 1.643,55€ anuales.
- IVA: 6.097,58€ anuales.

El tipo máximo de licitación se establece por unidades conforme al siguiente detalle:

- Precio unitario máximo por el suministro e instalación de cada equipo detector de humo contra incendios en cada domicilio (incluyéndose también, la elaboración de un croquis necesario para facilitar la evacuación de cada domicilio, la elaboración del listado de los domicilios en los que se realice la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios cada año y el estudio de las necesidades sociales de cada una de las personas que residan en cada uno de estos domicilios): **ciento veintiséis euros con veintitrés céntimos de euro (126,23€) de principal más veintiséis euros con cincuenta y un céntimos de euro (26,51€) en concepto de impuesto de valor añadido**, cuando la adjudicataria deba repercutir este impuesto.
- Precio unitario máximo por el mantenimiento anual de cada equipo detector de humo contra incendios instalado y la actualización anual de las necesidades sociales de cada una de las personas usuarias de este servicio público (incluyéndose los servicios de revisión, limpieza,



reparación y cambio de pila de cada uno de los detectores instalados en años anteriores, la elaboración de un listado actualizado de todos los domicilios en los que conste que están instalados equipos detectores de humo contra incendios; la actualización de las necesidades sociales de las personas que residan en cada uno de los domicilios en que consten equipos detectores ya instalados por el Ayuntamiento de Sestao; y la elaboración de un informe referido a la totalidad de las personas de análisis en los informes sociales individuales y sus actualizaciones anuales, y en el que se incluyan propuestas generales de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas): **treinta y un euros con cincuenta y seis céntimos de euro (31,56€) de principal, más seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (6,63€) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido**, cuando la adjudicataria deba repercutir este impuesto.

En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en lo que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven diversos conceptos, el beneficio industrial, así como cualquier imprevisto o gasto que pudiera generarse, debiendo indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA, de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

Se somete la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, debiendo comprometerse crédito por los importes correspondientes para los ejercicios en los que esté en vigor el contrato.

En todo caso, el órgano del Ayuntamiento de Sestao competente en materia presupuestaria deberá reservar los créditos oportunos en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

3.2. Valor estimado

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP el **valor estimado** del contrato importa la cantidad de **139.373,32€**, incluidos el importe correspondiente a las posibles prórrogas y el porcentaje máximo de un 20% previsto para las modificaciones del contrato, IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

Tipo de licitación (2 años, IVA excluido)	58.072,22€
Importe prórrogas (2 años, IVA excluido)	58.072,22€
Importe 20% modificaciones previstas (IVA excluido)	23.228,88€
VALOR ESTIMADO	139.373,32€



3.3. Revisión de precios

En virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios durante los años de duración del contrato y las posibles prórrogas, teniendo en cuenta que según el sistema de determinación del presupuesto del contrato no es previsible que se produzcan oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

4. PAGOS

La facturación correspondiente al servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en los domicilios particulares de las personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao se repercutirá en base a un solo precio anual igual para cada uno de los dos años, NO REVISABLE.

El abono de todos los trabajos señalados en el pliego de prescripciones técnicas se realizará mediante un único pago anual a la finalización de los trabajos que deben realizarse a todas las personas usuarias que designe el Ayuntamiento de Sestao cada año en el que esté vigente el contrato, y se efectuará contra factura que habrá de presentar la empresa adjudicataria a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus). En las facturas deberá figurar siempre el I.V.A. de forma desglosada, aplicado a la suma total mensual.

Excepcionalmente, si una vez abonado el precio por los trabajos que hubiesen sido encargados por el Ayuntamiento de forma ordinaria, en el mismo ejercicio anual fuese necesario prestar los servicios a más personas que cumplan los requisitos para ser usuarias y así lo determinase el Ayuntamiento de Sestao, la adjudicataria facturará los trabajos que al respecto se le encomiende por este Ayuntamiento.

El importe del precio a abonar vendrá determinado por el número de personas usuarias a las que se les haya prestado efectivamente los servicios, multiplicado por el precio unitario en que haya resultado adjudicado el contrato para cada uno de los servicios contratados.

La factura será informada por los Servicios de Acción Social Municipales y, si no se formularan reparos, la Alcaldía-Presidencia, u órgano municipal en quien delegue, ordenará su abono.

En el caso de que el informe del servicio fuese desfavorable, se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular, quedando decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente a discreción de la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, a la concejalía competente por delegación.

Si los trabajos efectuados por la adjudicataria no se adecuasen a las prestaciones contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la adjudicataria, el Ayuntamiento de Sestao podrá rechazar la prestación realizada quedando exento de la obligación de su pago. En estos supuestos la adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



En la factura deberá constar como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local y como unidad encargada de su tramitación la Sección de Acción Social e Igualdad. Además, deberá presentar en la indicada Sección municipal la siguiente documentación, en soporte digital, acreditativa de los trabajos realizados que se facturen:

- Listado de los domicilios en que se haya realizado, en el ejercicio anual que se facture, la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios; indicándose nombre, dos apellidos y número de Documento Nacional de Identidad de cada persona usuaria.
- Listado actualizado de todos los domicilios en los que consten instalados equipos detectores, instalados por el Ayuntamiento de Sestao en años anteriores; indicándose nombre, dos apellidos y número de Documento Nacional de Identidad de cada persona usuaria.
- Croquis para facilitar la evacuación, en casos de emergencia, de cada uno de los domicilios en que se haya realizado, en el ejercicio anual que se facture, la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios.
- Estudio de las necesidades sociales de las personas que residan en cada uno de los domicilios en que se haya realizado, en el ejercicio anual que se facture, la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios. En este estudio se incluirá el informe social individual de cada persona destinataria.
- Listado de los domicilios en que se haya realizado, en el ejercicio anual que se facture, el servicio de mantenimiento de los equipos detectores de humo contra incendios.
- Actualización de las necesidades sociales de las personas que residan en cada uno de los domicilios en que consten instalados equipos detectores, instalados por el Ayuntamiento de Sestao en años anteriores al año inmediatamente anterior al que se facture.
- Un informe referido a la totalidad de las personas usuarias en el que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales y sus actualizaciones anuales, y en el que se incluyan propuestas generales de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas.

La factura será informada por el correspondiente personal adscrito a la Sección de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Sestao y, si no se formulan reparos, el Sr. Alcalde-Presidente u órgano municipal en quien delegue ordenará su abono. Si el informe de los citados servicios municipales fuese desfavorable se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular, quedando a la discreción del Sr. Alcalde-Presidente u órgano municipal en quien delegue decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente, si no fuera posible concretar el alcance de la discrepancia.

Todos los pagos que proceda realizar a la adjudicataria quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiera incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de dichos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquellas.



5. GARANTÍAS

5.1 Provisional

No se exige garantía provisional dentro de la presente licitación.

5.2 Definitiva

Debido a que el precio de este contrato está formulado en función de precios por unidades de ejecución, el importe de la garantía definitiva a constituir habría de ser el 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, artículos 107, apartados 1 y 5 de la LCSP, dando como resultado la cantidad de 2.903,61€ que deberá constituir la entidad adjudicataria.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar la garantía definitiva, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo varíe, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

5.3 Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 107 y 108 de la LCSP, así como de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En el caso de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia **expresa** de las siguientes circunstancias:

- El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
- Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de caución con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:



- La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
- El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- El seguro de caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

5.4 De garantía y recepción

Dada la naturaleza y características del contrato que se informa debe exceptuarse el plazo de garantía, una vez se adopte el acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte del Ayuntamiento de Sestao. Al efecto, y conforme a lo previsto en el artículo 210.3 de la LCSP, se justifica la excepción del plazo de garantía en consideración a que los trabajos que se contratan agotan sus prestaciones con el final de ejecución del mismo.

5.5 Devolución de la fianza definitiva

Terminado el plazo del contrato sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Dentro de los trámites para la sustanciación de la devolución de la garantía se deberán observar las determinaciones del artículo 130 de la LCSP, por lo que por parte de la adjudicataria saliente se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los trabajadores adscritos a la plantilla.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

6. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El presente pliego de condiciones administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar por quien lo estime oportuno a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, Biscaytik.



En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores y que pudieran ser relevantes.

Con carácter general, toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

7. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En ningún caso se admitirá la presentación de una mera declaración relativa a la confidencialidad de la propuesta presentada.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que excepcionalmente y de forma motivada el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrá designar como confidenciales datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Por su parte, la adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133.2 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

8. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

8.1. Documentación administrativa que deben contener las proposiciones

Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:



I.- Formulario normalizado del DEUC

De conformidad con el punto 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas licitadoras acompañarán una Declaración Responsable indicando que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el pliego de condiciones administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en el Reglamento (UE) número 2016/7 “**DEUC**” en relación con las exigencias de la LCSP. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que, con carácter excepcional, los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El **formulario normalizado del DEUC** se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

II.- Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas. La acreditación se podrá llevar a cabo por los siguientes medios:

- 1) La aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación se acreditará de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, por medio de la documentación que se pasa a indicar a continuación:

- **Personalidad jurídica y capacidad**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas españolas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en



los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Por su parte, los **empresarios no españoles que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

- **Solvencia técnica**

Conforme a lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP, la suficiente solvencia técnica de la licitadora se acreditará si el importe anual acumulado de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato que haya prestado la licitadora, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años concluidos, sea igual o superior a 20.325,27€. En el caso de que no se acredite esa cifra mínima de facturación no será admitida su oferta por falta de solvencia técnica y profesional

- **Solvencia económica**

La solvencia mínima exigible en este apartado lo es sin perjuicio de la clasificación empresarial, pudiendo sustituirla o complementarla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP en relación con el artículo 92 de la LCSP, la solvencia económica o financiera se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos de contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En concreto, el licitador acreditará un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe mínimo de 58.072,22€/año + IVA.

Además, la licitadora deberá presentar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone una afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa, al cumplimiento del contrato.



Asimismo, deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria las empresas podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar el compromiso escrito acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, en el que se contenga, además, la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Como se ha establecido se considerará que tienen suficiente solvencia económica y financiera las licitadoras cuyo volumen global anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años concluidos, sea de, al menos, 58.072,22€ proveniente de obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la licitadora. En el supuesto de que no se acredite esa cifra mínima de volumen global de negocios no será admitida su oferta por falta de solvencia económica y financiera.

Esta solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración de la licitadora, conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad con D.N.I./C.I.F. (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....), DECLARA:

Que la entidad con C.I.F. número....., a la que representa, ha tenido un volumen global de negocios anual, proveniente de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados por dicha entidad en los últimos tres ejercicios concluidos, que han totalizado los siguientes importes:

- Año, cifra del volumen global de negocios: (se expresará la cifra en letra y número) euros.
- Año, cifra del volumen global de negocios: (se expresará la cifra en letra y número) euros.
- Año, cifra del volumen global de negocios: (se expresará la cifra en letra y número) euros.



Lo que se declara a los efectos de acreditar que la entidad con C.I.F número.....tiene suficiente solvencia económica y financiera para concurrir a la citada licitación.

(Lugar, fecha y firma de la persona representante de la entidad licitadora)."

Así mismo, se considerará que tienen suficiente solvencia técnica y profesional las licitadoras si el importe anual acumulado de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato que haya prestado la licitadora, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años concluidos, sea igual o superior a 20.325,27€. En el supuesto de que no se acredite esa cifra mínima de facturación no será admitida su oferta por falta de solvencia técnica y profesional.

Esta solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una declaración de la licitadora, conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....), **DECLARA:**

Que la entidad con C.I.F. número....., a la que representa, ha llevado a cabo, en los últimos tres años concluidos, en calidad de adjudicataria, la prestación de servicios y/o trabajos de naturaleza similar a la del objeto de la presente licitación que seguidamente se exponen, con los datos que así mismo se expresan en cada caso:

AÑO

Entidad pública/privada adjudicadora	Descripción de servicios prestados, número y perfil de personas usuarias	Precio total facturado por la prestación de los servicios de cada contrato



AÑO

Entidad pública/privada adjudicadora	Descripción de servicios prestados, número y perfil de personas usuarias	Precio total facturado por la prestación de los servicios de cada contrato

AÑO

Entidad pública/privada adjudicadora	Descripción de servicios prestados, número y perfil de personas usuarias	Precio total facturado por la prestación de los servicios de cada contrato

(Deberá declararse si dichos contratos están vigentes a la fecha de concurrir a la presente licitación. Si ya no lo estuviesen, habrá de declarar si la finalización de dichos contratos ha sido motivada por su cumplimiento correcto o por incumplimiento de las obligaciones que le correspondiesen a la licitadora).

Adjunto a la presente declaración se acompañan certificaciones expedidas por el órgano competente de cada una de las entidades públicas adjudicadoras de los contratos anteriormente relacionados, en las que se expresan la descripción de los servicios prestados, número y perfil de personas usuarias y el precio total facturado en cada uno de los años que se indican.

Adjunto a la presente declaración se acompañan certificaciones expedidas por el órgano competente de cada una de las entidades privadas adjudicadoras de los contratos anteriormente relacionados o, a falta de estos certificados de las entidades privadas, o cuando los servicios de se hubiesen prestado a personas particulares, se acompaña una declaración responsable de la licitadora, en la que se expresan tanto los motivos por los que no pueden aportarse aquellos certificados como la descripción de los servicios prestados, número y perfil de personas usuarias y el precio total facturado en cada uno de los años que se indican.

Lo que se declara a los efectos de acreditar que la entidad con C.I.F número..... tiene suficiente solvencia técnica y profesional para concurrir a la citada licitación.

(Lugar, fecha y firma de la persona representante de la entidad licitadora)."

No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años a la fecha de publicación de la presente licitación en el perfil



del contratante del Ayuntamiento de Sestao, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por el siguiente medio: el personal responsable de la prestación del servicio de realización de entrevistas personales y elaboración de informes psicosociales deberá tener cualquiera de las siguientes titulaciones: Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología, Sociología u otras análogas. Y el personal responsable de la prestación del servicio de instalación y revisión de los aparatos detectores de humos y de elaboración de un croquis necesario para facilitar evacuaciones en casos de emergencia debe haber recibido formación específica al efecto impartida por empresa Instaladora-Mantenedora de Protección contra incendios autorizada. En el supuesto de que no se acredite que el citado personal tiene las titulaciones indicadas no será admitida la oferta de la correspondiente licitadora por falta de solvencia técnica y profesional.

Esta solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por la siguiente declaración, adjuntando la documentación que se indica:

“Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....), **DECLARA:**

Que la entidad con C.I.F. número....., a la que representa, tiene una antigüedad inferior a cinco años a la fecha de publicación de la presente licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sestao, y al objeto de acreditar su suficiente solvencia técnica y profesional para concurrir a la citada licitación, adjunta a esta declaración copia/s (autenticadas por Notario Público o cotejadas por la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Sestao) de la/s Titulación/es académica/s y profesional/es del personal técnico que, de resultar adjudicataria, adscribirá directamente a la ejecución del contrato, titulación/es que comprende/n los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato.

(Lugar, fecha y firma de la persona representante de la entidad licitadora).”

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar de las licitadoras, a las que se refiere la presente cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Todas las entidades licitadoras que se presenten a esta licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la fecha final de presentación de ofertas.



8.2 Documentación específica para la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, con carácter previo a la adjudicación, **únicamente por parte de aquella empresa cuya oferta fuera considerada como la más ventajosa para los intereses municipales**, se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

- a) Presentar al Ayuntamiento de Sestao, a través de la plataforma sestao.koordinatu.com, en el plazo de los quince primeros días hábiles desde la firma del contrato regulado en el presente pliego, y con la periodicidad que en cada caso se indica, la documentación acreditativa de lo siguiente:
 - Relación del personal que va a prestar los servicios, indicando nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad/Permiso de residencia/Pasaporte; acreditación de la titulación exigible para prestar los servicios profesionales correspondientes; certificado de que cada trabajador/a ha recibido la información precisa en cuanto a medidas de emergencias y evaluación de riesgos propios del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.
 - Seguro de responsabilidad civil, póliza y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente (periodicidad: al inicio del contrato, y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).
 - Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente mensual).
 - TC1 y TC2 del personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente mensual).
 - Seguro de accidentes, mediante la mutua correspondiente, para la cobertura al personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).
 - Modalidad preventiva de la empresa adjudicataria (periodicidad: al inicio del contrato).
 - Justificar fehacientemente que se encuentra al corriente en el pago de los salarios correspondientes al personal adscrito a la ejecución de este contrato (periodicidad mensual).
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en material laboral o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, con respecto a las personas a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao del cumplimiento de las citadas disposiciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.

Cumplir las condiciones salariales del personal trabajador que adscriba a la ejecución del presente contrato, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Además, si una vez finalizada la vigencia del presente contrato el Ayuntamiento de Sestao hubiese adjudicado nuevamente este contrato para continuar la prestación de los servicios que constituyen su objeto, y una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general impusiese a la nueva adjudicataria la obligación de subrogarse en las relaciones laborales del personal contratado por aquella adjudicataria para prestar los servicios objeto del presente contrato, la adjudicataria del presente contrato estará obligada a responder de los salarios impagados al personal trabajador afectado por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquel personal sea subrogado por la nueva adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ésta última. A estos efectos resultará de aplicación lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP.

- c) Realizar los trabajos objeto del presente contrato, quedando obligada a cubrir las bajas que se produzcan del personal adscrito a la prestación de los servicios.

La adjudicataria deberá mantener en todo momento el personal que adscriba a la prestación de este contrato y, en consecuencia, queda obligada a realizar las sustituciones necesarias por razón de renuncia, enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas.

El personal sustituto deberá cumplir los mismos requisitos de formación y conocimientos que este pliego y el de prescripciones técnicas que regulan este contrato requiere para el personal responsable de la ejecución del contrato. Las bajas del personal deberán ser cubiertas en el plazo máximo de diez días naturales, desde que se produzca la baja, si bien las necesidades de servicio deben ser cubiertas en todo caso por la adjudicataria. De todas estas incidencias relativas a la necesidad de sustitución del personal adscrito al contrato, la adjudicataria informará inmediatamente a la persona designada por el Ayuntamiento de Sestao como responsable del contrato, a quien corresponderá dar la preceptiva autorización expresa para que se lleven a cabo aquellas sustituciones.

- d) Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.
- La información que la adjudicataria obtenga por causa o como consecuencia de la ejecución del presente contrato es confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevarlo a cabo; en su consecuencia esta información estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos; normas que la adjudicataria conoce y se obliga a respetar, en su propio nombre y en el de todo el personal que contrate o dependa de ella, suscribiéndose al efecto, las oportunas cláusulas de confidencialidad en los correspondientes contratos. La adjudicataria deberá cumplir, así mismo, las obligaciones derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Toda la información o datos que el Ayuntamiento ponga a disposición de la adjudicataria no podrán ser utilizados más que en la medida en que sea necesario para desarrollar los trabajos



contratados, comprometiéndose la adjudicataria a devolverlos o destruirlos al finalizar el contrato.

- e) Será por cuenta de la adjudicataria la indemnización de los daños y perjuicios que se originen a terceros. En este sentido, la entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de Sestao de las faltas cometidas por sus trabajadores/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha en la que el contrato inicie su vigencia.

Serán responsabilidad de la adjudicataria todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Sestao, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

Al efecto la adjudicataria está obligada a contratar a su cargo, durante todo el período de vigencia del contrato regulado en el presente pliego, y con compañía aseguradora legalmente establecida en el ámbito de la Comunidad Europea, el correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil frente a daños que puedan sufrir cualesquiera de las personas usuarias de los servicios objeto del presente contrato, en sí mismas o en sus bienes, y de los que sean responsables las personas contratadas por la adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Con carácter de mínimos se indican los riesgos que deben cubrirse, que podrán ser mejorados por la adjudicataria:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, ocasionados por los profesionales y cualquier persona contratada por la adjudicataria; con una cobertura mínima de 100.000 euros, y un sublímite por víctima no inferior a 50.000 euros.
 - La adjudicataria está obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir ante el Ayuntamiento de Sestao tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada período contratado o renovado, en los términos previstos en el apartado b) de la presente cláusula.
- f) La adjudicataria no podrá ni subcontratar ni ceder el contrato, y en caso de producirse la subcontratación o la cesión ello será causa de resolución del contrato.
- g) Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, por la adjudicataria en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Sestao quien podrá reproducirlos, publicarlos y



divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria autora de los trabajos. La adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

- h) En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sestao, y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevará a la práctica, el Ayuntamiento de Sestao podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este pliego se contemplen.

8.3 Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 y 90 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación, se publicará en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3.c) de la LCSP en relación con lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **un mínimo de 15 días naturales** desde el envío del anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar. Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

El adjudicatario deberá acreditar que tiene debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, según la vigente normativa sobre Derecho de Trabajo y Seguridad Social. Por otra parte, deberá suscribir las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros y al Ayuntamiento de Sestao en la realización de los trabajos contemplados cuyo capital mínimo asegurado deberá ser de al menos **100.000€**.

En la presente licitación cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume:

- La aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato.
- La autorización a la mesa y al órgano de contratación a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán en formato electrónico en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicarán en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace: <https://www.contratacion.euskadi.eus>

No se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.



Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente pliego de condiciones administrativas particulares deberán acceder al siguiente enlace:

<https://egoitza.sestao.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelnscripcion?numexpediente=B084-2025-000XX>

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75MB, con un tamaño total de oferta de 400 MB.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, se deberá enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán a info@biscaytik.eus o al teléfono **900 840 250**.

ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de la siguiente forma:

- **Archivo electrónico A**

Incluirá en archivos electrónicos la **documentación administrativa** del licitador y se subtitulará **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES DE 80 AÑOS QUE CONSTEN EMPADRONADAS SOLAS EN SUS DOMICILIOS EN EL MUNICIPIO DE SESTAO”**.

- a) Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) para acreditar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego para concurrir a la presente licitación, así como un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico.

El **formulario normalizado del DEUC** se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodolicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Cuando la licitadora recurriera a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.



- b) En su caso se adjuntará un compromiso de constitución en una Unión Temporal de Empresas (UTE).
- c) Se incluirá la documentación acreditativa de su solvencia económica, así como la solvencia técnica o profesional según los modelos adjuntados en el apartado 8.1 del presente pliego o, en su caso, declaraciones responsables.

- **Archivo electrónico B**

Incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmulas matemáticas y se titulará **“PROPUESTA TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES DE 80 AÑOS QUE CONSTEN EMPADRONADAS SOLAS EN SUS DOMICILIOS DE EN EL MUNICIPIO DE SESTAO”**.

En su caso, dentro del **Archivo Electrónico B**, se recogerá la Declaración Responsable relativa a la **confidencialidad** de la documentación presentada dentro de la propuesta técnica conforme al modelo que se adjunta:

“MODELO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN

Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número , en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad , con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número..... , ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....), **DECLARA:**

Que la entidad con C.I.F. número..... (en el supuesto de unión temporal de empresarios se expresarán las entidades que concurren como Unión Temporal de Empresarios, haciendo expresa declaración de esa concurrencia como unión temporal de empresarios), a la que representa, considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta que ha presentado a la citada licitación:

(Se expresarán con el máximo detalle las informaciones y aspectos de su oferta que considere confidenciales, teniendo en cuenta que no será admitida una referencia genérica de confidencialidad y secreto comercial a todo el Proyecto Técnico que se presente y que, en este Anexo, la licitadora deberá justificar los motivos en los que se base para considerar confidenciales y secretos la información y aspectos que así declare).

(Lugar, fecha y firma de la persona representante de la entidad licitadora/de las personas representantes de las entidades que concurren en Unión Temporal de Empresarios)”



- Archivo electrónico C

Incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a la propuesta económica (oferta económica y mejoras) y se titulará “**CRITERIOS OBJETIVOS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES DE 80 AÑOS QUE CONSTEN EMPADRONADAS SOLAS EN SUS DOMICILIOS EN EL MUNICIPIO DE SESTAO**”.

La **oferta económica**, que deberá reflejar como partida independiente el importe correspondiente al I.V.A., se indicará con dos decimales como máximo y señalará el porcentaje de baja respecto al tipo máximo de licitación.

Se excluirán todas las ofertas que:

- Superen el tipo máximo de licitación
- No respeten el contenido de cada archivo diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.
- Tengan contradicciones, omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida
- Comporten error manifiesto en el importe de proposición
- Varíen sustancialmente el modelo de proposición
- Aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la mesa de contratación adopte otra postura.

A continuación, se indican los modelos de proposición económicas:

A) MODELO ORDINARIO:

“Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....), **DECLARA:**



1.- Que me comprometo a la ejecución del citado contrato por los siguientes precios:

A).- euros (se expresará la cantidad en letra y número), precio integrado por euros de principal y por euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, por el suministro e instalación de cada equipo detector de humo contra incendios en cada domicilio (incluyéndose, también, la elaboración de un croquis necesario para facilitar la evacuación de cada domicilio, la elaboración del listado de los domicilios en los que se realice la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios cada año y el estudio de las necesidades sociales de cada una de las personas que residan en cada uno de estos domicilios) y por el plazo de dos (2) años, estando comprendidos en el referido precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

B).- euros (se expresará la cantidad en letra y número), precio integrado por euros de principal y por euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, por el mantenimiento anual de cada equipo detector de humo contra incendios instalado y la actualización anual de las necesidades sociales de cada una de las personas usuarias de este servicio público (incluyéndose los servicios de revisión, limpieza, reparación y cambio de pila de cada uno de los detectores instalados en años anteriores, la elaboración de un listado que relacione las personas cuyos detectores hayan sido objeto de mantenimiento anual y la elaboración de un listado actualizado de todos los domicilios en los que conste que están instalados equipos detectores de humo contra incendios; la actualización de las necesidades sociales de las personas que residan en cada uno de los domicilios en que consten equipos detectores ya instalados por el Ayuntamiento de Sestao; y la elaboración de un informe referido a la totalidad de las personas usuarias en el que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales y sus actualizaciones anuales, y en el que se incluyan propuestas generales de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas) y por el plazo de dos (2) años, estando comprendidos en el referido precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

2.- Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

(Lugar, fecha y firma de la persona representante de la entidad licitadora)."

B) MODELO CUANDO CONCURRAN A LA LICITACIÓN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:

(Se relacionarán e identificarán a todas las personas representantes y a todas las entidades que concurran en Unión Temporal de Empresarios).

"Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad con D.N.I./C.I.F. (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20.....); y Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número



....., en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad, con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20...), **MANIFIESTAN:**

I.- Que las citadas entidades se constituyen en una Unión Temporal de Empresarios y concurren a la licitación convocada para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20...).

II.- Que nombran como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresarios, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a Doña/Don, provista/o de Documento Nacional de Identidad número....., y **DECLARAN:**

1.- Que se comprometen a la ejecución del citado contrato por los siguientes precios:

A).- euros (se expresará la cantidad en letra y número), precio integrado por euros de principal y por euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, por el suministro e instalación de cada equipo detector de humo contra incendios en cada domicilio (incluyéndose, también, la elaboración de un croquis necesario para facilitar la evacuación de cada domicilio, la elaboración del listado de los domicilios en los que se realice la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios cada año y el estudio de las necesidades sociales de cada una de las personas que residan en cada uno de estos domicilios) y por el plazo de dos (2) años, estando comprendidos en el referido precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

B).- euros (se expresará la cantidad en letra y número), precio integrado por euros de principal y por euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, por el mantenimiento anual de cada equipo detector de humo contra incendios instalado y la actualización anual de las necesidades sociales de cada una de las personas usuarias de este servicio público (incluyéndose los servicios de revisión, limpieza, reparación y cambio de pila de cada uno de los detectores instalados en años anteriores, la elaboración de un listado que relacione las personas cuyos detectores hayan sido objeto de mantenimiento anual y la elaboración de un listado actualizado de todos los domicilios en los que conste que están instalados equipos detectores de humo contra incendios; la actualización de las necesidades sociales de las personas que residan en cada uno de los domicilios en que consten equipos detectores ya instalados por el Ayuntamiento de Sestao; y la elaboración de un informe referido a la totalidad de las personas usuarias en el que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales y sus actualizaciones anuales, y en el que se incluyan propuestas generales de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas) y por el plazo de dos (2) años, estando comprendidos en el referido precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

2.- Que conocen el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumen y acatan en su totalidad.



3.- Que la precitada Unión Temporal de Empresarios cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. (Lugar, fecha y firma de las personas representantes de la entidad licitadora)."

A continuación, se indican los modelos de oferta de mejora de la calidad de la oferta presentada (realización de encuestas de satisfacción):

A) MODELO ORDINARIO:

"Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número, en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad, con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....), **OFERTA:**

- La realización de una encuesta de satisfacción, con carácter anual, a todas las personas usuarias de los servicios objeto del contrato y la emisión de un informe evaluativo al respecto, a entregar al Ayuntamiento de Sestao junto con la factura por la prestación de los servicios realizados.

Adjunto a esta oferta se acompaña el modelo de la encuesta y detalle de la metodología para su realización.

(Lugar, fecha y firma de la persona representante de la entidad licitadora)."

B) MODELO CUANDO CONCURRAN A LA LICITACIÓN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:

(Se relacionarán e identificarán a todas las personas representantes y a todas las entidades que concurran en Unión Temporal de Empresarios).

"Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número, en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad, con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....); y Doña/Don., mayor de edad, provista/o de D.N.I. número, en plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente apoderada/o para representar a la entidad, con D.N.I./C.I.F (según la entidad representada sea persona física o jurídica) número....., ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la licitación convocada por este Ayuntamiento para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20....), **MANIFIESTAN:**



I.- Que las citadas entidades se constituyen en una Unión Temporal de Empresarios y concurren a la licitación convocada para la contratación de la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios particulares de personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao (conforme al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao en su perfil del contratante, correspondiente al día..... de..... de 20...).

II.- Que nombran como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresarios, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a Doña/Don, provista/o de Documento Nacional de Identidad número, y **OFERTAN:**

- La realización de una encuesta de satisfacción, con carácter anual, a todas las personas usuarias de los servicios objeto del contrato y la emisión de un informe evaluativo al respecto, a entregar al Ayuntamiento de Sestao junto con la factura por la prestación de los servicios realizados.

Adjunto esta oferta se acompaña el modelo de la encuesta y detalle de la metodología para su realización.

(Lugar, fecha y firma de las personas representantes de la entidad licitadora)".

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

10.1 Criterios de valoración cualitativos sujetos a juicio de valor

La suma total máxima de puntos que puede obtenerse en aplicación de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor es de **cuarenta y cinco puntos (45 puntos)**, con el siguiente detalle:

Por las licitadoras deberá presentarse un **Proyecto Técnico** en el que se describa la organización y funcionamiento de los trabajos contratados, limitado a 15 folios escritos a una cara (tipo de letra "arial" y tamaño "10"). A este criterio se asigna una puntuación máxima de cuarenta y cinco puntos (**45 puntos**), y se valorará lo siguiente:

- Aspectos básicos de la organización del trabajo relativo a la elaboración del estudio de las necesidades sociales de las personas destinatarias del objeto de este contrato.
 - a) Relación expresa de los ítems que se incluirán en los informes sociales individuales, así como la estructura y contenidos del informe general referido a la totalidad de las personas usuarias. Se valorará que los ítems elegidos y su número sean adecuados y suficientes para la valoración de la situación y necesidades personales y sociales de cada usuaria; y que la estructura del



informe general permita visualizar respecto de cada persona usuaria los principales aspectos de su situación personal y necesidades sociales.

Valor máximo asignable en este apartado: hasta quince (15) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por la licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato, se otorgará la puntuación máxima de 15 puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre 5,01 puntos y 10 puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre 0 puntos y 5 puntos.

- b) Detalle de la metodología a utilizar para la elaboración del estudio de las necesidades sociales de las personas usuarias. Se valorarán la adecuación de los métodos, el número y duración de las entrevistas personales a las personas usuarias.

Valor máximo asignable en este apartado: hasta diez (10) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por la licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato, se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre 5,01 puntos y 7 puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre 0 puntos y 5 puntos.

- c) Procedimiento/s que utilizará la adjudicataria para dejar debida constancia del ofrecimiento de los servicios a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos para ser destinatarias de los servicios objeto de este contrato, y para acreditar la voluntad manifestada por cada una de dichas personas al ofrecimiento de los servicios. Se valorará especialmente el establecimiento de procedimiento/s que no requiera/n que las personas usuarias realicen trámites complejos.

Valor máximo asignable en este apartado: hasta cinco (5) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por la licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato, se otorgará la puntuación máxima de 5 puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre 2,01 puntos y 3 puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre 0 puntos y 2 puntos.

- Aspectos básicos de la organización del trabajo relativo al suministro e instalación de equipos detectores de incendios, al mantenimiento y al servicio de atención en supuestos de averías:



- a) Detalle de la metodología para la ejecución de los trabajos de instalación y mantenimiento de los detectores de incendios. Se valorará el número de visitas al domicilio de cada persona usuaria y el tiempo en que se empleará en las labores de instalación y de mantenimiento de los detectores en cada domicilio (a menor número de visitas y menor tiempo que se emplee, mayor puntuación).

Valor máximo asignable en este apartado: hasta cinco (5) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por la licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato, se otorgará la puntuación máxima de 5 puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre 2,01 puntos y 3 puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre 0 puntos y 2 puntos.

- b) Servicio técnico para garantizar respuesta en caso de averías y fallos. Se valorará el establecimiento de un procedimiento sencillo y efectivo a seguir por las personas usuarias para que éstas puedan trasladar los avisos correspondientes a la adjudicataria; así como el establecimiento de un plazo corto de tiempo para realizar la visita al domicilio desde que se haya efectuado el aviso.

Valor máximo asignable en este apartado: hasta cinco (5) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por la licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato, se otorgará la puntuación máxima de 5 puntos.

Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre 2,01 puntos y 3 puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre 0 puntos y 2 puntos.

- Organigrama del personal que se adscribe a la realización de los trabajos:

Se valorará la adecuada organización de los medios humanos que se pondrán a disposición del contrato, identificando las funciones de cada recurso humano en cada una de las fases que intervenga para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Valor máximo asignable en este apartado: hasta cinco (5) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por la licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato, se otorgará la puntuación máxima de 5 puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre 2,01 puntos y 3 puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre 0 puntos y 2 puntos.



10.2 Criterios de valoración automáticos mediante fórmulas

- **Valoración del precio ofertado por las licitadoras.** El precio ofertado por las licitadoras será objeto de valoración según la fórmula que seguidamente se expone, asignándose un valor máximo **de cuarenta y cinco puntos (45 puntos)**, desglosados de la manera siguiente:

a) Precio unitario por el suministro e instalación de cada equipo detector de humo contra incendios en cada domicilio (incluyéndose, también, la elaboración de un croquis necesario para facilitar la evacuación de cada domicilio, la elaboración del listado de los domicilios en los que se realice la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios cada año y el estudio de las necesidades sociales de cada una de las personas que residan en cada uno de estos domicilios): **hasta treinta y cinco puntos (35 puntos)**, conforme a lo siguiente:

- En la valoración de las ofertas económicas que se presenten no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellos supuestos en los que las licitadoras deban repercutir este impuesto.
- La oferta económica que supere el precio máximo indicado en el PCAP supondrá la exclusión automática de la licitadora que hubiese realizado dicha oferta.
- A la oferta económica igual al precio máximo establecido en el PCAP se le asignará cero puntos (0 puntos).

A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo: a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de treinta y cinco puntos (35 puntos), y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula $PMB/PLV \times P$ (donde PMB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido, PLV es el precio ofertado por la licitadora que se valora y P el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio –en este expediente 35 puntos–)

b) Precio unitario por el mantenimiento anual de cada equipo detector de humo contra incendios instalado y actualización anual de las necesidades sociales de cada una de las personas usuarias de este servicio público (incluyéndose los servicios de revisión, limpieza, reparación y cambio de pila de cada uno de los detectores instalados en años anteriores, la elaboración de un listado que relacione las personas cuyos detectores hayan sido objeto de mantenimiento anual y la elaboración de un listado actualizado de todos los domicilios en los que conste que están instalados equipos detectores de humo contra incendios; la actualización de las necesidades sociales de las personas que residan en cada uno de los domicilios en que consten equipos detectores ya instalados por el Ayuntamiento de Sestao; y la elaboración de un informe referido a la totalidad de las personas usuarias en el que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales y sus actualizaciones anuales, y en el que se incluyan propuestas generales de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas): **hasta diez puntos (10 puntos)**, conforme a lo siguiente:



- En la valoración de las ofertas económicas que se presenten no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellos supuestos en los que las licitadoras deban repercutir este impuesto.
- La oferta económica que supere el precio máximo indicado en el PCAP supondrá la exclusión automática de la licitadora que hubiese realizado dicha oferta.
- A la oferta económica igual al precio máximo establecido en el PCAP se le asignará cero puntos (0 puntos).

A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo: a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de diez puntos (10 puntos), y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula $PMB/PLV \times P$ (donde PMB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido, PLV es el precio ofertado por la licitadora que se valora y P el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio –en este expediente 10 puntos-).

En los criterios evaluables de forma automática no se otorgarán puntuaciones con más de dos decimales, redondeándose por exceso el segundo decimal cuando la cifra de la centena sea igual o superior a cinco.

Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, el carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Se dará audiencia a las licitadoras que presenten ofertas incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, la valoración de su oferta, al objeto de que el órgano de contratación determine si admite la oferta o la excluye de la licitación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

- **Mejoras: Valoración de actuaciones añadidas para la mejora de la calidad de la oferta presentada.**

A este apartado le es asignable **una puntuación de diez (10) puntos**.

En este apartado se valorará que la licitadora oferte la realización de una **encuesta de satisfacción**, con carácter anual, a todas las personas usuarias de los servicios objeto del contrato y que emita un informe evaluativo al respecto, a entregar al Ayuntamiento de Sestao junto con la factura por la prestación de los servicios realizados.



Esta propuesta debe ir acompañada del modelo de encuesta y metodología para su realización. Su valoración se ha establecido en tramo cerrado, siendo los puntos a asignar exactamente los que se indican, sin que se valoren fracciones, y exclusivamente cuando la licitadora oferte expresamente que realizará las citadas encuestas.

Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP se establece un umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en el conjunto de los criterios cualitativos. En su consecuencia, la licitadora debe obtener una puntuación mínima de 27,50 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos (que son los comprendidos en el SOBRE B “1.- Criterios de valoración cualitativos sujetos a juicio de valor” y en el SOBRE C “2.2.-Valoración de actuaciones añadidas para la mejora de la calidad de la oferta presentada”), de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo de 27,50 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos.

Se advierte que será causa de exclusión la introducción en el SOBRE B de datos que sean puntuables en el sobre C.

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación expuestos, se produjese un empate entre dos o más licitadoras, para resolver el empate se aplicarán los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP apartados a), b) y c); y en el supuesto de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración del precio ofertado”.

11. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

11.1 Trámite de subsanación de la documentación

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

11.2 Órgano de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato el órgano competente para contratar es el Alcalde-Presidente, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de



adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en favor de la Junta de Gobierno Local para determinados trámites.

11.3 Calificación de la documentación

La Mesa de Contratación, en sesión privada, realizará la apertura de los archivos relativos a la documentación administrativa **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerase preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación a los interesados, y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. La documentación necesaria podrá entregarse hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el Perfil del Contratante.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos quedarán excluidas y los archivos pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

11.4 Apertura de proposiciones

11.4.1 Primer acto de la mesa de contratación

En caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** que comprenderá la propuesta técnica. En su caso, se acordará la remisión de las propuestas a los Servicios de Acción Social a fin de que elaboren un informe sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas.

11.4.2 Segundo acto de la mesa de contratación

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios de Acción Social Municipales sobre la evaluación de los criterios no cuantificables por fórmulas, se constituirá la Mesa de Contratación en acto público y se comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados, procediéndose seguidamente a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO C**.



Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios de Acción Social.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, posteriormente, elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, así como la documentación justificativa de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia (en caso de no haberlas presentado con anterioridad), así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (artículo 140 LCSP). Dicho acuerdo se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil del Contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal caso, el órgano de contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente, y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el art. 150 de la LCSP.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla una cuota de más de 2% de personas trabajadoras con una discapacidad igual o superior al 33%. Si son varias las empresas que empatan tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con una cuota de más del 2% de personas trabajadoras con una discapacidad igual o superior al 33%, se valorará el mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. Si persistiera el empate, resultaría adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración del precio ofertado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



11.5 Trámite de adjudicación

Una vez recibida la garantía y la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, el órgano de contratación acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos.

Alternativamente, el órgano de contratación podrá dejar desierta la licitación mediante resolución motivada. No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del pliego.

11.6. Duración máxima de los trámites para la adjudicación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP, cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones administrativas particulares o en su caso en el pliego de prescripciones técnicas particulares. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la información facilitada en la declaración.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previos a la formalización del contrato deberán adjuntar la escritura pública de constitución en unión, presentando para ello copia del N.I.F.

La formalización de los contratos deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, dado que se trata de un **contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación**, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no inferior a cinco días a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que pudiera llevar aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto



de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento de Sestao designará como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Acción Social, al que le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al responsable del contrato se le asignará la dirección del contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

14.1 Cumplimiento del contrato

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos de condiciones que le sirven de base, así como de conformidad con los criterios básicos definidos para la prestación del servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares y resto de documentación complementaria, en su caso. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá a la adjudicataria de su obligación de cumplirlas.



El conjunto de tareas y medios que se recogen en el presente pliego de condiciones administrativas particulares, incrementados con las mejoras que resulten de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares, no constituirá en ningún caso el máximo de obligaciones que asumiría el contratista, pues por el contrario tales elementos y su forma de utilización tendrán la **consideración de mínimos** y se incrementarán en cuanto fuese necesario para lograr el total cumplimiento del contrato.

Si se produjera el incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

A los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, se consideran obligaciones esenciales a cumplir por la adjudicataria, las siguientes:

- La adjudicataria tiene la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- La adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como de comunicar al Ayuntamiento de Sestao cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente citada. Los cambios deberán ser comunicados en el plazo máximo de 10 días hábiles a computarse desde el día siguiente al que se hubiesen producido.
- Si la adjudicataria hubiese previsto subcontratar los servidores para el tratamiento de datos o los servicios asociados a los mismos, debería haber incluido en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**, una declaración en la que manifieste el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.2 Modificación del contrato

En virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente esta posibilidad. En el presente contrato, la modificación podría darse en el supuesto de que más personas mayores de 80 años que vivan solas y estén empadronadas en Sestao sean susceptibles de necesitar este servicio.



Por otra parte, una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento de Sestao podrá modificar el contrato por **razones de interés público** cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 del mismo cuerpo legal, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Dichas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento de Sestao serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, **una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.**

En cualquier caso, no constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

14.3 Variación sustancial de las condiciones del contrato

Se prevé en el presente pliego la posible modificación del precio del contrato durante la vigencia del mismo hasta un máximo del 20%, modificación obligada para la Empresa Adjudicataria, en los siguientes supuestos considerados sustanciales:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 Obligaciones de carácter específico

15.1.1 Riesgo y ventura, y ejecución

El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista, que deberá ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso,



a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento de Sestao, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

La adjudicataria deberá designar una persona representante o interlocutora dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

15.1.2 Indemnización de daños y perjuicios que se originen a terceros

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

Serán responsabilidad de la adjudicataria todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato. A tal efecto, suscribirán una póliza de seguro de responsabilidad civil de al menos 100.000€ por cada siniestro, frente a daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, ocasionados por los profesionales y cualquier persona contratada por la adjudicataria.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Sestao, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

15.1.3 Sujeción al pliego de prescripciones técnicas particulares y a su oferta

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y con el alcance definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por el Ayuntamiento.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá a la adjudicataria de su obligación de cumplirlas.



El incumplimiento de estas condiciones previstas en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f), o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el responsable del contrato.

15.1.4. Subrogación de los trabajadores

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP, considerando la legislación laboral vigente, en cumplimiento de las determinaciones del convenio colectivo vigente en el sector, la adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora en las relaciones laborales que actualmente se vienen prestando dentro del ámbito del contrato. El ayuntamiento no pone a disposición de la adjudicataria ningún elemento de naturaleza personal, ni adscribe personal alguno para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

Una vez recabada la oportuna información a través del adjudicatario actual del servicio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, a través de su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sestao, inserto en el Perfil del Contratante del Gobierno Vasco (www.sestao.eus), a fin de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la actual adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento de Sestao, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Una vez finalizada la prestación del servicio, en caso de incumplimiento, por parte de la adjudicataria del contrato que resulta del presente pliego, de sus obligaciones en materia de subrogación de las/os trabajadoras/as afectados por el servicio objeto del contrato, el Ayuntamiento de Sestao podrá imponer penalidades por cuantía, cada una de ellas no superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.



15.1.5 Responsabilidad sobre los medios humanos y materiales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá adscribir durante el periodo de duración del contrato los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo del contrato.

El conjunto de los medios personales y materiales que se señalan en los pliegos de prescripciones técnicas particulares no constituirán en ningún caso el máximo de obligaciones que asume la empresa adjudicataria, pues los elementos y su forma de utilización tendrán consideración de mínimos y se incrementarán a costa de la empresa adjudicataria en cuanto fuere necesario hasta lograr el total cumplimiento del contrato, sin que ello pueda autorizarle a solicitar revisión de precios, aumento de la adjudicación ni pagos adicionales.

Entenderá el Ayuntamiento que los medios humanos y materiales ofertados con la propuesta han sido considerados por la empresa adjudicataria como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, la empresa adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura todo lo que resulte preciso para una correcta prestación, exigiéndose en todo momento, como mínimo, los medios contemplados en la oferta sobre la que definitivamente recaiga la adjudicación del contrato.

La adjudicataria tendrá que garantizar el carácter continuado de la prestación del servicio, el cual no podrá interrumpirse en ninguna circunstancia durante la duración del contrato. El incumplimiento de esta condición de permanencia de medios personales y materiales podrá ser causa de resolución por incumplimiento de condiciones de carácter esencial, de conformidad con las determinaciones de la LCSP.

La empresa adjudicataria no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su sujeción. La adjudicataria deberá mantener en todo momento el personal que adscriba a la prestación de este contrato y, en consecuencia, queda obligada a realizar las sustituciones necesarias por razón de renuncia, enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas, y con ello garantizar la prestación del servicio. Las bajas del personal deberán ser cubiertas en el plazo máximo de tres días naturales, desde que se produzca la baja, si bien las necesidades de servicio deben ser cubiertas en todo caso por la adjudicataria.

De todas estas incidencias relativas a la necesidad de sustitución del personal adscrito al contrato, la adjudicataria informará inmediatamente a la persona designada por el Ayuntamiento de Sestao como responsable del contrato, a quien corresponderá dar la preceptiva autorización expresa para que se lleven a cabo aquellas sustituciones.

La adjudicataria deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

Será responsabilidad de la mercantil adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones relativas al personal empleado (retribuciones, Seguridad Social, seguridad del personal, formación en materia de seguridad e higiene y servicios médicos), los seguros de accidentes y responsabilidad civil, la



uniformidad y disciplina de su personal. El personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, con prendas y protecciones acordes con la reglamentación laboral y de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento al respecto, con las prendas adecuadas a la prestación del servicio, limpias y sin deteriorar, debiendo sustituirse cuando presenten un evidente mal estado.

La empresa queda obligada a retirar a aquellas personas que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia, o fuesen poco cuidadosas en el desempeño de sus funciones.

Los Servicios de Acción social y, subsidiariamente, la Administración Local, podrá rechazar la intervención de cualquier trabajador que considere inadecuado, con el derecho de la empresa adjudicataria a formular alegaciones frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sestao no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término ni una vez extinguido el mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Sestao.

15.1.6 Subcontratación

Tan solo se permitirá la subcontratación en la realización de aquellos trabajos considerados extraordinarios.

15.1.7 Sometimiento al control del Ayuntamiento

La Administración Local, a través de los Servicios de Acción Social, establecerá la organización general de las tareas a realizar y vigilará su adecuada ejecución designando para ello un responsable en los términos previstos en el artículo 62 de la LCSP. Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria se someterá a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y deberá corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el responsable del contrato.

15.1.8 Deber de confidencialidad de los datos de carácter personal

La adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los datos personales que se traten para prestar el servicio objeto del contrato serán únicamente los absolutamente imprescindibles y no se accederá a ningún otro dato personal responsabilidad del Ayuntamiento de Sestao.
- La adjudicataria no podrá aplicar o utilizar datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto a la ejecución del objeto del mismo.



- Adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de los datos y la tipología de los mismos.
- Mantendrá la confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, cualquiera que sea el modo en el que se hubieren obtenido y no podrá comunicarlos ni cederlos a terceros, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Sestao.

Esta obligación persiste después de la finalización del contrato, es adicional y complementaria al deber de secreto profesional que pudiera existir y se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista. La contratista tiene el deber de instruir este deber de secreto a las personas que de ella dependan y de mantener dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

El incumplimiento del deber de confidencialidad podría dar lugar a sanciones e incluso a la resolución del contrato.

15.1.9 Condiciones lingüísticas de ejecución

La empresa contratista deberá observar durante la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco y el Decreto 19/2024, de 22 de febrero de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

15.1.10 Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La adjudicataria está obligada a facilitar a la Administración Local cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 49.4 de la Ley de Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

15.2 Obligaciones específicas de carácter social

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.



15.2.1 Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales a través de la Plataforma Koordinatu

La adjudicataria estará obligada a observar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de cualquier actividad económica. En concreto, deberá respetar lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de todas las empresas que concurren en un mismo centro de trabajo.

La adjudicataria deberá cumplimentar y firmar el acta de coordinación de actividades, aportando la documentación que este Ayuntamiento considere de interés y que se concretará en:

- Documentación que acredite que todos los trabajadores/as que van a prestar servicios para la actividad u obra contratada están dados de alta en la Seguridad Social por la empresa contratista.
- Planificación de las acciones preventivas para trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal en que se ejecute el contrato, teniendo en cuenta los riesgos.
- Organigrama del personal con responsabilidad en Prevención de Riesgos Laborales.
- En caso de ser necesaria la presencia de recurso preventivo para actividades con riesgo especial, la empresa contratada estará obligada a presentar escrito ante este Ayuntamiento, donde figure la persona designada para actuar como recurso preventivo y la formación que dispone (mínimo nivel básico de PRL).
- Documentación que acredite haber formado al personal según los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.
- Documento que certifique que todas las personas trabajadoras han sido informadas de los riesgos y de las medidas preventivas a adoptar en su puesto de trabajo, presentando una hoja firmada.
- Acreditación de la aptitud de la salud del personal que vaya a realizar algún trabajo considerado de especial peligrosidad o expuesto a enfermedades profesionales (por ejemplo: trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, etc.).
- La relación de equipos de trabajo, si son indispensables para el trabajo a realizar y están descritos en el PPT.
- En el supuesto de actividades que impliquen riesgos especiales según el RD 1627/97 ANEXO II, la contrata presentará un procedimiento de trabajo que cumpla con la normativa prevista en cada tarea.
- En el caso de que se utilicen vehículos para la ejecución del contrato o la prestación del servicio, se indicarán la matrícula, la ITV vigente y el seguro de cada uno de ellos.

En el plazo de los quince primeros días hábiles desde la firma del contrato regulado en el presente pliego, con la periodicidad que en cada caso se indica y siguiendo las indicaciones del responsable del



contrato municipal, la adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Sestao, a través de la plataforma sestao.koordinatu.com, la documentación acreditativa de los siguientes aspectos:

- Relación del personal que va a prestar los servicios, indicando nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad/Permiso de residencia/Pasaporte; acreditación de la titulación exigible para prestar los servicios profesionales correspondientes; certificado de que cada trabajador/a ha recibido la información precisa en cuanto a medidas de emergencias y evaluación de riesgos propios del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato. Se debe mantener la relación actualizada, con las altas y bajas que correspondan.
- Seguro de responsabilidad civil cuyo capital mínimo asegurado ascienda a **100.000€**, póliza y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente mensual).
- TC1 y TC2 del personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente mensual).
- Seguro de accidentes, mediante la mutua correspondiente, para la cobertura al personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).
- Modalidad preventiva de la empresa adjudicataria (periodicidad: al inicio del contrato). Aportar recibo de estar al corriente de pago, en caso de tener un servicio de prevención ajeno (SPA).
- Justificar fehacientemente que se encuentra al corriente en el pago de los salarios correspondientes al personal adscrito a la ejecución de este contrato (periodicidad mensual).

15.2.2 Cumplimiento de la Normativa Laboral

Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, con especial referencia a sus artículos 43 y 44;
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención;
- Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. El



incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

En concreto, la adjudicataria cumplirá las disposiciones vigentes en material laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, con respecto a las personas a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao del cumplimiento de las citadas disposiciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.

Deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato.

El Ayuntamiento de Sestao se reserva la facultad de retener pagos a la adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando la garantía depositada, e incluso de la facturación pendiente, las cantidades que tuviera que satisfacer a consecuencia de las indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, ... derivadas del incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal,...

15.2.3 Huelga de los trabajadores

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sestao, y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el Ayuntamiento de Sestao podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este pliego se contemplan.

15.2.4 Igualdad

Cuando la empresa adjudicataria tuviera una plantilla superior a 50 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en relación con el Real Decreto-Ley



6/2019 y los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, y que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.1 letra d) de la LCSP en su última reforma a raíz de la LO 2/2024 de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Se mantendrá en todos los textos un uso del lenguaje no sexista y se incorporará la perspectiva de género en todas las acciones realizadas en el desarrollo del servicio contratado.

15.2.5 Inclusión social y discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un cupo de 2% de trabajadores con discapacidad (igual o superior al 33%), o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

15.2.6 Medidas de carácter medioambiental

La empresa adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general y sobre cualquier bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

16. MORA DEL CONTRATISTA

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la cláusula segunda de este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

Por cada día de demora en el inicio de los trabajos, la Empresa Adjudicataria abonará una sanción equivalente al 2 por 100 de la factura mensual a percibir, además de la indemnización que proceda por daños y perjuicios y de la rescisión del contrato con las consecuencias previstas reglamentariamente, cuyas resoluciones podrá adoptar el Ayuntamiento.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria, se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP que prevé penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación del servicio o del incumplimiento de los compromisos o



de las condiciones técnicas, asignación de medios y condiciones especiales que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato, que figurarán como obligaciones esenciales del mismo.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por el Servicio Técnico Municipal competente.

17.1 Infracciones

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades o por la deducción que se establece en la Ley de Contratos del Sector Público.

17.2 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades que podrá imponer el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades que podrá imponer el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- Por comisión de una falta leve: Entre 600 y 1.200€
- Por comisión de una falta grave: Entre 1.200 y 6.000€
- Por comisión de una falta muy grave: Entre 6.000 y 12.000€ o bien la resolución del contrato.

Estas penalidades se aplicarán al contratista, en el que se penalizará por cada día de demora en el inicio de los trabajos o en el cumplimiento de sus obligaciones, con una sanción en euros equivalente al 2 por 100 de la factura mensual, además de la indemnización que proceda por daños y perjuicios, y de la rescisión del contrato con las consecuencias previstas reglamentariamente, cuyas resoluciones podrá adoptar el Ayuntamiento.

Las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el Ayuntamiento de Sestao. Las penalidades serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe del pago de la minuta que como precio del contrato deba percibir el contratista o, si fuese necesario, de la fianza que tuviere constituida.



Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el artículo 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atender a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Con carácter general, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento de Sestao dictadas en ejecución de las potestades atribuidas por el ordenamiento jurídico o por los pliegos aprobados.
- b) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.
- c) El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.
- d) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) El cumplimiento de las condiciones relativas a la adscripción de medios materiales y técnicos deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y



su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

- f) Además de la declaración de quiebra y de suspensión de pagos, la presentación ante los juzgados de los correspondientes expedientes de solicitud en ese sentido.
- g) El inicio, en relación al contratista, de cualquier procedimiento que pudiera dar lugar a la declaración de prohibición de contratar con la Administración, aun cuando tal declaración todavía no se hubiere producido.
- h) La comisión de una o más faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto de los artículos 211.1.a) y 211.1.b) de la LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

19. TRIBUNALES COMPETENTES

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa y, una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El contrato se regirá por el pliego de condiciones administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por los Servicios de Acción Social Municipales. En lo no previsto, se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009)



- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho Privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior. En todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En el desarrollo de la ejecución de los trabajos, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de seguridad y salud, junto con la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.

2.- De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el **tratamiento de datos de carácter personal** deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGGD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

Con carácter específico, se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP.

3.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación.

También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.



En idéntico sentido se considerarán de aplicación las disposiciones legales vigentes de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

4.- Los servicios se ejecutarán bajo las medidas de seguridad establecidas en el Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Además, en el desarrollo de la prestación del servicio, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales.

5.- La Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

7.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

8.- En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Contratación-Interior y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios de Acción Social Municipales, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

9.- El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

Fechado y firmado digitalmente
La Jefa de la Sección de Contratación-Interior